

Decreto No 9376, que nombra al Coronel Julio E. Tejeda, E. N., Agregado Militar de la Embajada de la República en La Habana, Cuba.—G.O.No 7612, del 10 de octubre de 1953.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 9376.

VISTO el artículo 13 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores y Culto, modificada por la Ley No 1702 del 30 de abril del 1948;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 5º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— El Coronel Julio E. Tejeda, O.G., M.M., E.N., queda nombrado, a partir de la fecha del presente decreto, Agregado Militar de la Embajada de la República en La Habana, Cuba.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110º de la Independencia, 91º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Decreto No 9377, que nombra al señor Embajador Emilio García Godoy Delegado del Gobierno ante las XIII y XIV Sesiones del Consejo Internacional del Trigo, en Madrid.— G.O. No 7663, del 27 de Febrero de 1954.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 9377.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República.

D E C R E T O :

UNICO.— El Señor Emilio García Godoy, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Dominicana en España, queda nombrado Delegado del Gobierno Dominicano ante las XIII y XIV Sesiones del Consejo Internacional del Trigo que tendrán lugar en Madrid, España, a partir del 20 de octubre del año en curso.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de

octubre del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110º de la Independencia, 91º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Decreto N° 9378, sobre el pago de mensuras de terrenos del Estado, cedidos a agricultores pobres en las antiguas Colonias Agrarias.—G.O.N° 7613, del 10 de octubre de 1953.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 9378.

VISTOS los artículos 3, 9 y 10 de la Ley N° 3589 que dispone la cesación de las Colonias Agrarias del Estado, de fecha 27 de junio del año en curso;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Las mensuras que sea necesario hacer para los fines de la expedición, por el Secretario de Estado de Agricultura, de los títulos de propiedad a cada uno de los Colonos establecidos en las que fueron Colonias Agrarias del Estado, serán pagadas por los colonos beneficiados en proporción a la extensión de la parcela que se le done, a un precio que no excederá de RD\$0.04 (cuatro) centavos por tarea.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110º de la Independencia, 91º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 9379, que nombra al Lic. Julio E. de la Rocha Báez Secretario de Estado del Tesoro y Crédito Público.—G.O.N° 7618, del 24 de octubre de 1953.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 9379.

En ejercicio de la atribución que me confiere el Artículo 49, inciso 1ro. de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— El Licenciado Julio E. de la Rocha Báez queda designado Secretario de Estado del Tesoro y Crédito Público,